

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/09/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301120180027200	Ejecutivo Singular	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por las partes, a través de sus representantes y apoderado judicial. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. -TENER en cuenta por la Oficina de Apoyo las siguientes medidas previas para efecto de lo ordenado en el numeral anterior. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso.	31/08/2022		1
76001310301120180027200	Ejecutivo Singular	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CALI S.A., el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$4.312.978.00, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	31/08/2022		1
76001310301620180014500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN	RODRIGO ARANDA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370201587, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$221.130.000.00 visible a ID 06 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital. -AGREGAR a los autos el oficio No. 003 del 13 de enero de 2022, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, por ser la primera solicitud que en ese sentido llega, conforme con lo expuesto. Librese oficio. -AGREGAR a los autos y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la información allí suministrada presentada por el representante legal de la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, visible a índice digital 08 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital.	31/08/2022		1

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/09/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

